

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1249
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés

(2023)

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por la señora OLGA LILIANA TRUJILLO SANCHEZ en contra del señor CARLOS ALBERTO CARO BENAVIDES, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora OLGA LILIANA TRUJILLO SANCHEZ en contra del señor CARLOS ALBERTO CARO BENAVIDES, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. ORDENAR el emplazamiento del señor CARLOS ALBERTO CARO BENAVIDES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 y 108 del C. G del Proceso.

5. RECONOCER personería al abogado NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.285 de Palmira – Valle y T.P. No. 100.850 DEL C. S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 19/07/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

**RADICADO 2023-00330-00
DIVORCIO CONTENCIOSO**

**Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ded02569d5584aff299d83674d6bc7c8ade6ee0722fd64211a547fe3ab937a6**

Documento generado en 18/07/2023 04:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**